



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 111/2009 MA A-54
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS
HUAYAPAM, OAXACA

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Francisco José Espinosa Santibáñez, quien se ostenta como Subsecretario Jurídico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **054507**. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil quince.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Subsecretario Jurídico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en autos, en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, en la que se determinó que en coordinación con el Congreso del Estado de Oaxaca realicen los trámites necesarios para la emisión de un diverso decreto, en el que se establezca con toda exactitud los límites y colindancias, así como también la ubicación de todos y cada uno de los terrenos que pueden ser donados a los ejidatarios de San Agustín Yatareni, Oaxaca.

Al respecto, la autoridad oficiante informa que la reunión de seguimiento programada para el catorce de mayo de dos mil quince fue cancelada, instalándose nuevamente las referidas reuniones ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, y refiere que se han desarrollado pláticas de sensibilización con los ciudadanos del Municipio de San Agustín Yatareni con la

finalidad de indemnizar a los propietarios de los predios afectados.

Atento a lo anterior, se **requiere nuevamente al Municipio de Oaxaca de Juárez para que oportunamente informe** a este Alto Tribunal de los actos que emita en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, debiendo remitir copia certificada de las constancias respectivas, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, **se le impondrá una multa y se turnará el asunto al Ministro ponente** para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo acordado encuentra apoyo en los artículos 46, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 59, fracción I³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁴ de la citada normativa reglamentaria.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

¹ **Artículo 105.** [...]

En caso de incumplimiento de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de esta Constitución.

² **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida.

[...]
³ **Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

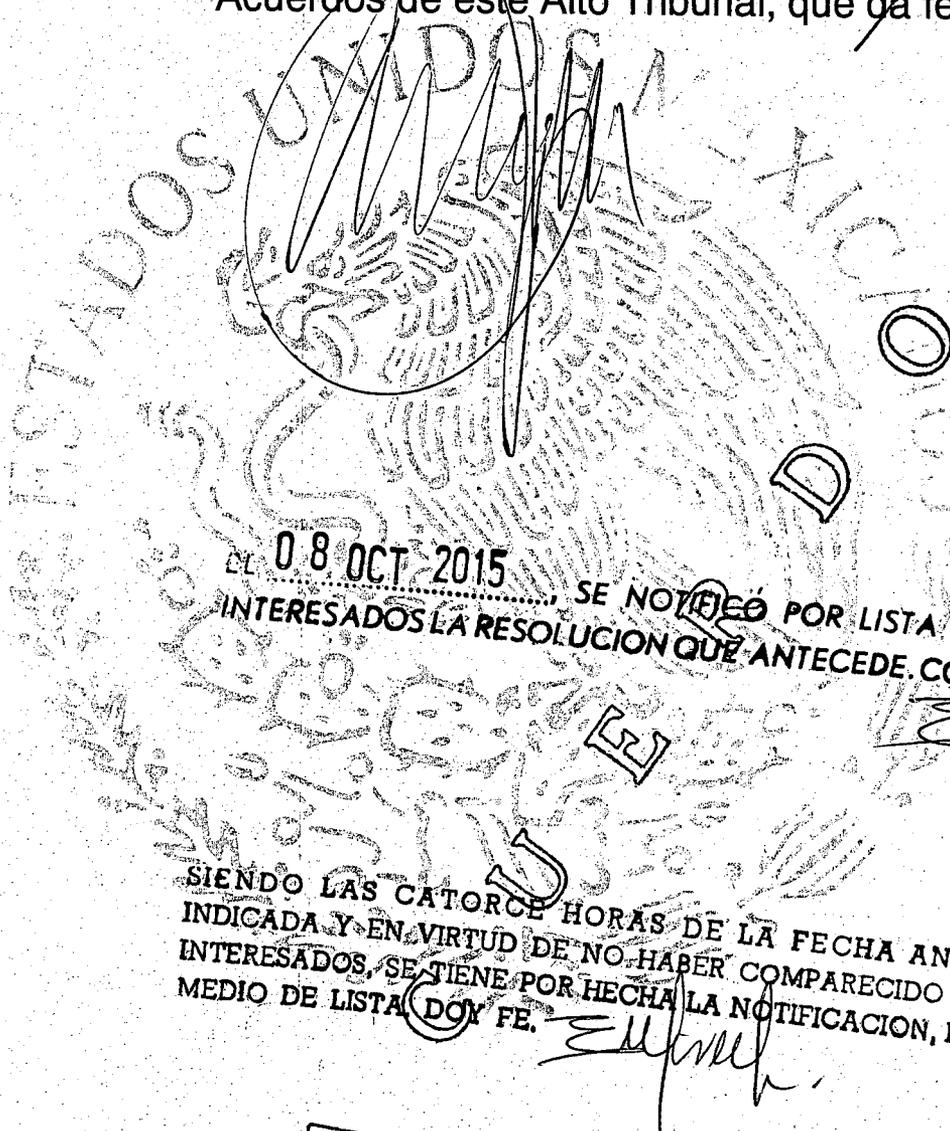
I.- Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...]

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL 08 OCT 2015 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA DOY FE.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja es la parte final del proveído de seis de octubre de dos mil quince, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 111/2009**, promovida por el Municipio de San Andrés Huayapam, Oaxaca. Conste.

CASA